



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 14 de julio de 2010 (20.07)
(OR. en)**

11948/10

LIMITE

**COHOM 179
CONUN 70
CIVCOM 423
PESC 907
RELEX 619
COSDP 599
DEVGEN 231**

NOTA PUNTO "I/A"

De:	Secretaría General del Consejo
A:	COREPER y Consejo
Asunto:	Indicadores del Planteamiento global para la aplicación por la Unión Europea de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad

1. En su reunión del 13 de julio de 2010, el Comité Político y de Seguridad aprobó los indicadores del Planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad que se presentan en el anexo.
2. El Comité Político y de Seguridad transmite al COREPER los indicadores del Planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, con vistas a su adopción por el Consejo de Asuntos Exteriores en su sesión del 26 de julio de 2010.

Indicadores del Planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad

El Planteamiento global de la UE sobre la aplicación de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad (doc. 15671/1/08 REV 1) incluye el compromiso de desarrollar, basándose en los indicadores "Pekín + 15" elaborados en 2008, "indicadores para los avances relativos a la protección y la capacitación de la mujer en situaciones de conflicto y tras un conflicto". El planteamiento global también se compromete a "integrar mujeres, y tener en cuenta la paz y la seguridad" en diversos mecanismos de información existentes. Conforme a las conclusiones prácticas de la reunión del Grupo "Derechos Humanos" de 12 y 13 de abril de 2010, el Grupo de estudio informal de la UE "Mujeres, paz y seguridad" ha preparado un proyecto con un conjunto de indicadores, que se presenta adjunto.

Referencias

- Ref. A: Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad (Resolución 1325)
- Ref. B: Resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad (Resolución 1820)
- Ref. C: Resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad (Resolución 1888)
- Ref. D: Resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer y la paz y la seguridad (Resolución 1889)
- Ref. E: Planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad (documento 15671/1/08 REV 1)
- Ref. F: Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el contexto de la PESD (documento 15782/3/08 REV 3)
- Ref. G: Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín por los Estados miembros y las instituciones de la Unión Europea. Indicadores relativos a la mujer y los conflictos armados (documento 16596/08)

I. Introducción

Política de la UE sobre la mujer, la paz y la seguridad

La UE ha solicitado con regularidad la plena aplicación de la agenda sobre la mujer, la paz y la seguridad establecida en las Resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y reforzadas posteriormente por la adopción de las Resoluciones 1888 y 1889 (2009), y en particular la necesidad de combatir la violencia contra la mujer en situaciones de conflicto y de fomentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz. Para reforzar la acción de la UE en este ámbito, el 8 de diciembre de 2008 el Consejo de la Unión Europea adoptó el "Planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad" (Planteamiento global)¹ que cubre todos los instrumentos de la acción exterior de la UE en todas las fases de un conflicto, desde la prevención del mismo a la gestión de crisis, la consolidación de la paz, la reconstrucción y la cooperación para el desarrollo.

Como desarrollo político clave paralelo, el Consejo adoptó el mismo día el documento de trabajo "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el contexto de la PESD"². Este documento se basa en el documento de trabajo anterior y en la lista de control sobre el mismo tema (de 2005 y 2006 respectivamente) y tiene en cuenta los nuevos progresos, en particular la Resolución 1820 sobre violencia sexual. Puede considerarse que este documento, con el Planteamiento global, constituyen los dos pilares principales de la política de la UE sobre la mujer, la paz y la seguridad.

¹ Doc. 15671/1/08 REV 1

² Doc. 15782/3/08 REV 3

En el Planteamiento global se crea un Grupo de estudio informal "Mujeres, paz y seguridad" para mejorar la coordinación interinstitucional y promover un enfoque coherente de las cuestiones relativas a las diferencias entre sexos, y especifica que el Grupo de estudio estará compuesto por personal que trabaje tanto sobre problemas de igualdad entre los sexos como de seguridad, en los servicios pertinentes de la Secretaría del Consejo y de la Comisión, y estará abierto a la participación de los Estados miembros de la UE. Por otra parte, en el artículo 43 del Planteamiento se solicita que el Grupo de estudio elabore indicadores para facilitar la supervisión y la evaluación de la aplicación del Planteamiento global: "Basándose en los cuatro indicadores desarrollados bajo Presidencia francesa para el seguimiento de la Plataforma de Acción de Pekín para la esfera de especial preocupación "La mujer y los conflictos armados", el Grupo de estudio "Mujeres, paz y seguridad" desarrollará otros indicadores para los avances relativos a la protección y la capacitación de las mujeres en situaciones de conflicto y tras un conflicto."

En diciembre de 2008, el Consejo adoptó cuatro indicadores sobre la mujer y los conflictos armados preparados durante la Presidencia francesa. Este trabajo se basó en el Consejo Europeo de Madrid de 1995, que solicitaba una revisión anual de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín por los Estados miembros y las instituciones europeas. En 1998 el Consejo decidió que este estudio debía ir acompañado por un conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos. Se encargó a Francia, que ejerció la Presidencia de la UE de julio a diciembre de 2008, la elaboración de indicadores para el ámbito crítico de interés nº 5 de la Plataforma de Acción de Pekín "La mujer y los conflictos armados".

Además, el Plan de Acción de la UE sobre la Igualdad de Género y la capacitación de las mujeres en la cooperación para el desarrollo (2010-2015), adoptado por el Consejo de Asuntos Exteriores el 14 de junio de 2010, contiene objetivos y acciones específicos sobre la contribución de la UE sobre cooperación para el desarrollo y a la política de la UE sobre la mujer, la paz y la seguridad.

Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad

Adoptada el 31 de octubre de 2000, la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es su primera resolución que aborda el impacto desproporcionado y específico de los conflictos armados en las mujeres, así como la importancia de la participación de la mujer en la resolución de conflictos y en los procesos políticos y la reconstrucción tras un conflicto. La Resolución 1325 refuerza anteriores compromisos jurídicos y convenios internacionales y regionales pertinentes con respecto a la mujer, la paz y la seguridad y establece una serie de principios nuevos. Subraya la importancia de la participación plena y equitativa de la mujer como agente activo en la prevención y la resolución de conflictos, las negociaciones de paz, la consolidación y la salvaguardia de la paz, la respuesta humanitaria y la reconstrucción tras un conflicto. El 19 de junio de 2008 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 1820 sobre violencia sexual en los conflictos, que vincula explícitamente la violencia sexual como táctica de guerra al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Resolución 1820 refuerza la Resolución 1325 al reconocer que la violencia sexual es a menudo generalizada y sistemática y puede impedir el restablecimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

La Resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas expone la importancia de ampliar la representación de la mujer en los procesos de mediación y de toma de decisiones en lo que se refiere a la resolución de conflictos y a la consolidación de la paz. La Resolución insta a una nueva composición de las misiones de paz para primar de forma específica la protección de las mujeres y los niños. Establece nuevas medidas para tratar la violencia sexual en situaciones de conflicto armado, como el nombramiento de un representante especial y de un equipo de expertos sobre el recurso a la violencia sexual en los conflictos armados.

La Resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas insta a los Estados miembros de las Naciones Unidas y a otros agentes a que adopten más medidas para mejorar la participación de la mujer en todas las fases de los procesos de paz, invita a que los organismos de las Naciones Unidas y los Estados miembros recojan datos sobre las necesidades particulares de las mujeres en situaciones posteriores a los conflictos, y analicen y evalúen sistemáticamente dichos datos, y solicita al Secretario General de las Naciones Unidas que presente al Consejo de Seguridad un conjunto de indicadores para hacer un seguimiento de la aplicación de la Resolución 1325. El objetivo sería subsanar la falta de datos básicos y de indicadores específicos, mensurables, factibles y pertinentes, con plazos determinados, para medir los adelantos.

Indicadores globales sobre la mujer, la paz y la seguridad

En respuesta a una petición del Consejo de Seguridad, la Unidad especial interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, bajo la tutela técnica del UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer), creó un Grupo de trabajo técnico para definir el conjunto de indicadores requerido. Como resultado, se incluyeron 26 indicadores en un informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, del 6 de abril de 2010, para información de los miembros del Consejo de Seguridad³. Los indicadores se estructuran en torno a los pilares fundamentales de la Resolución 1325, a saber, prevención, participación, protección, socorro y restablecimiento. En el desarrollo de los indicadores de la UE se mantuvieron estrechos contactos con el UNIFEM, para promover sinergias y la máxima coordinación.

II. Objetivo y proceso de elaboración de los indicadores

El presente documento contiene una descripción de los indicadores propuestos para medir el cumplimiento por la UE de sus compromisos respecto a la mujer, la paz y la seguridad, según se definen en el Planteamiento global y en el documento de trabajo "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820, en el contexto de la PESD". Para precisar cómo concuerdan los indicadores con los documentos políticos pertinentes de la UE, el documento incluye referencias que remiten a los artículos pertinentes de dichos documentos (cuando están numerados).

Los indicadores se elaboraron en una serie de reuniones del Grupo de estudio informal "Mujeres, paz y seguridad", celebradas el 21 de abril de 2009, el 4 de diciembre de 2009, el 27 de enero de 2010 y el 29 de marzo de 2010. Las reuniones del 4 de diciembre de 2009 y 29 de marzo de 2010 estaban abiertas a la participación de todos los interesados, como la OTAN, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y representantes de las ONG. Previamente se habían celebrado consultas con las bases de organizaciones pertenecientes a países frágiles o en fases posteriores a un conflicto y con organizaciones de la sociedad civil con sede en Bruselas, en reuniones del Grupo de estudio mantenidas en el marco del programa apoyado por la Comisión "Iniciativa para la consolidación de la paz".

³ S/2010/173

En sus deliberaciones, el Grupo de estudio informal "Mujeres, paz y seguridad" intentó conseguir un conjunto de indicadores clave que fueran factibles, directamente mensurables (datos disponibles), específicos y pertinentes. Pretendía llegar a un número relativamente restringido de indicadores que pudieran ser utilizados tanto por las instituciones como por los Estados miembros de la UE, en su caso. Se optó deliberadamente por centrarse en la medición del proceso de aplicación y de las medidas adoptadas, y en vincular cada indicador con resultados específicos contenidos en los documentos políticos existentes de la UE sobre la mujer, la paz y la seguridad. Los indicadores de la UE se complementarían con los indicadores "globales" de las Naciones Unidas que cubren cuestiones más amplias, como la incidencia de la violencia sexual en países afectados por conflictos, el número y el porcentaje de tribunales capacitados para tratar los casos de violación de los derechos humanos de mujeres y niñas, y el nivel de participación política de la mujer. Los datos recopilados sobre determinados indicadores se complementarían con información descriptiva sobre prácticas idóneas y resultados (véase abajo para más detalles) para disponer también de información cualitativa.

Los objetivos de los indicadores son:

- Consolidar la responsabilidad de la UE en el cumplimiento de sus compromisos sobre la mujer, la paz y la seguridad.
- Detectar los avances y los logros en la ejecución de los compromisos de la UE sobre la mujer, la paz y la seguridad.
- Detectar lagunas y carencias en la ejecución de esta política.
- Facilitar la adopción subsiguiente de programas y prioridades de actuación, así como posibles evaluaciones comparativas.
- Motivar al personal.
- Facilitar una comunicación clara sobre la ejecución de las políticas pertinentes de la UE.
- Hacer que la UE sea más conocida.

El presente trabajo ha tenido plenamente en cuenta los indicadores desarrollados en 2008 y se ha ajustado a las recomendaciones recogidas en el informe correspondiente, que afirmaba que, a la vista de la complejidad de las cuestiones, era necesario proseguir los trabajos y elaborar todo un conjunto de indicadores sobre la mujer y los conflictos armados, así como idear mecanismos para que la recopilación de datos cualitativos y cuantitativos permita ir aumentando progresivamente el abanico de indicadores, incluso evaluando, reajustando e incrementando los elaborados en 2008.

Para disponer de un cuadro completo de la actuación de la UE con respecto a la mujer, la paz y la seguridad, los indicadores cubren los dos documentos políticos clave de la UE al respecto, concretamente el Planteamiento global y el documento de trabajo "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820, en el contexto de la PESD". También se han tenido plenamente en cuenta las Resoluciones 1888 y 1889 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, más recientes.

III. Marco temático

En la línea del trabajo correspondiente de las Naciones Unidas⁴, el documento tiene en cuenta los cuatro ámbitos temáticos siguientes: prevención, participación, protección, socorro y restablecimiento.

Prevención: integrar la perspectiva de igualdad entre los sexos en todas las actividades y estrategias de la prevención de conflictos, desarrollar mecanismos e instituciones de detección temprana eficaces y que tengan en cuenta el factor de igualdad, consolidar los esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer, incluidas las distintas formas de violencia por razón de sexo, y luchar contra la impunidad de la violencia sexista y sexual.

Participación: promover y apoyar la participación activa y significativa de la mujer en todos los procesos de paz así como su representación en la toma de decisiones formal e informal a todos los niveles, mejorar la asociación y el trabajo en red de los grupos y las organizaciones de derechos de la mujer locales e internacionales y contratar y nombrar a mujeres en puestos directivos.

Protección: consolidar y redoblar esfuerzos para garantizar la seguridad, la salud física y mental, el bienestar, la seguridad y la dignidad económicas de las mujeres y las niñas, y fomentar y salvaguardar los derechos humanos específicos de la mujer e integrar la perspectiva de igualdad entre los sexos en las reformas jurídicas e institucionales.

Socorro y restablecimiento: promover la igualdad de acceso de la mujer a los mecanismos y servicios de distribución de la ayuda, con inclusión de aquellos que abordan las necesidades específicas de las mujeres y las niñas en todos los esfuerzos de socorro y restablecimiento.

⁴ S/2010/173

IV. Los indicadores

A. Actuación a escala nacional y regional

1. Número de países socios con los cuales la UE se ha comprometido a fomentar acciones de apoyo a la mujer, la paz y la seguridad, y elaborar y ejecutar planes de acción nacionales u otras políticas nacionales para aplicar las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad

Este indicador apunta a supervisar la ampliación del trabajo sustantivo y continuo⁵ de la UE sobre la mujer, la paz y la seguridad en su acción exterior, es decir, con cuántos países terceros ha puesto en marcha la UE iniciativas en apoyo de acciones a escala nacional sobre la mujer, la paz y la seguridad, incluidos el desarrollo y la aplicación por los países terceros de planes de acción nacionales o equivalentes. En este indicador debería incluirse el apoyo de la UE a agentes tanto gubernamentales como no gubernamentales, así como a organizaciones intergubernamentales.

Este indicador corresponde en particular al apartado 19 del Planteamiento global de la UE.

⁵ Con exclusión de las reuniones y conferencias extraordinarias, etc.

2. Modalidades e instrumentos de la UE, incluidos los instrumentos financieros, que la UE ha utilizado como apoyo a la mujer, la paz y la seguridad en los países socios de la UE

Este indicador complementa el indicador n.º1, ilustrando el tipo de instrumentos políticos y financieros que se han utilizado para apoyar acciones en los países socios de la UE en el ámbito de la mujer, la paz y la seguridad. Comprenden, entre otros: 1) inclusión de un punto sustantivo para el debate de la aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad en los diálogos políticos, de derechos humanos u otros diálogos pertinentes; 2) recurso a otros instrumentos políticos, como reuniones e informes presentados por los Representantes Especiales de la UE, declaraciones y manifestaciones de la UE, organización de reuniones abiertas al público, apoyo a la inclusión de mujeres en las negociaciones de paz, etc.; 3) apoyo al desarrollo de capacidades de gobiernos y autoridades locales que tengan un impacto directo o indirecto en la aplicación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad (que pueden recogerse en los documentos de estrategia por países), en particular a través de organismos de las Naciones Unidas; 4) apoyo a organizaciones internacionales, instituciones de investigación, a la sociedad civil y a otras organizaciones activas en el ámbito de la mujer, la paz y la seguridad.

Este indicador corresponde en particular a los apartados 23 a 25 del Planteamiento global de la UE

3. Número de diálogos a escala regional que prestan una atención específica a la mujer, la paz y la seguridad en sus documentos sobre resultados, conclusiones y objetivos

Este indicador se centra en los debates políticos entre la UE y los agentes regionales, como la Unión Africana, la CEDEAO, el CARIFORUM y la ANASE, y su objetivo es supervisar en cuántos casos se refleja este debate en los documentos formales adoptados, como las declaraciones finales, los comunicados de prensa conjuntos o las decisiones sobre medidas concretas relativas a la mujer, la paz y la seguridad (por ejemplo, colaboración en la formación para la gestión de crisis y las misiones de paz, intercambio de normas o de prácticas idóneas, memoranda de entendimiento, canjes de notas, reuniones conjuntas o invitaciones mutuas a reuniones).

Este indicador corresponde en particular al apartado 33 del Planteamiento global de la UE.

4. Número de países socios de la UE en los cuales el trabajo sobre la mujer, la paz y la seguridad se coordina entre socios de la UE o con otros donantes, y tipo de coordinación

El objetivo de este indicador es supervisar en cuántos países socios existen mecanismos de coordinación que traten sistemáticamente cuestiones relativas a la mujer, la paz y la seguridad. Estos mecanismos pueden existir entre las delegaciones de la UE y las embajadas de los Estados miembros de la UE u otros donantes y organizaciones (por ejemplo las Naciones Unidas, y posiblemente también organizaciones de la sociedad civil).

Este indicador corresponde en particular al apartado 19 del Planteamiento global de la UE.

B. Integración de la mujer, la paz y la seguridad en sectores prioritarios de la UE

5. Número de proyectos o programas en sectores específicos (en particular la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración, los derechos humanos, la sociedad civil, la sanidad y la educación, la ayuda humanitaria y la cooperación para el desarrollo) ejecutados en países frágiles, en conflicto o tras un conflicto⁶ que contribuyen notoriamente a la igualdad entre los sexos y a la capacitación de la mujer o tienen la igualdad entre los sexos como propósito principal. Cantidad total de esta financiación y porcentaje de programas de cooperación en cada país

Este indicador pretende plasmar la cantidad y el porcentaje de financiación total de los proyectos o programas de la UE en los sectores contemplados en los apartados 35 a 40 del Planteamiento global que tienen una importancia significativa para la igualdad entre los sexos. Estos proyectos o programas pueden aplicarse bien con gobiernos o poderes públicos bien con otros interesados, como las Naciones Unidas o las organizaciones de la sociedad civil. Cuando sea posible, el indicador debería sustentarse determinando proyectos o programas en los distintos sectores puntuados con 1 o 2 en el marcador de la política de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE.

Este indicador corresponde en particular a los apartados 35 a 40 del Planteamiento global de la UE.

⁶ Teniendo en cuenta, en particular, la lista de países utilizada por el Comité de Asistencia para el Desarrollo en la Red Internacional de Conflictos y Fragilidad de la OCDE.

C. Apoyo político y cooperación con otros agentes internacionales

6. Número de planes de acción nacionales u otros documentos estratégicos o procedimientos de información a escala nacional en los Estados miembros de la UE

El objetivo de este indicador es supervisar el número de Estados miembros de la UE que manifiestan su compromiso estableciendo mecanismos nacionales específicos, como por ejemplo planes de acción nacionales o políticas globales sobre la mujer, la paz y la seguridad.

Este indicador corresponde en particular a los apartados 35 a 40 del Planteamiento global de la UE.

7. Número y tipo de iniciativas conjuntas y de programas conjuntos a escala mundial, regional y nacional con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales como la OTAN, la OSCE, la Unión Africana y el Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales sobre la mujer, la paz y la seguridad

Este indicador pretende plasmar el grado de cooperación en el ámbito de la mujer, la paz y la seguridad entre la UE y los agentes internacionales (por ejemplo la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, como el UNIFEM, la UNICEF, el CICR, la OTAN, la OSCE o la UA), que actúan tanto a escala mundial como regional.

Este indicador corresponde en particular a los apartados 41 a 42 del Planteamiento global de la UE.

D. Participación de la mujer

8. Número y porcentaje de mujeres mediadoras y negociadoras y de grupos de mujeres de la sociedad civil en negociaciones de paz formales o informales apoyadas por la UE

Este indicador se refiere a la representación y la participación significativa de mujeres en negociaciones de paz formales e informales. Deberá prestarse atención a:

- § el número y el porcentaje de mujeres mediadoras y negociadoras en negociaciones de paz formales o informales
- § el número y el porcentaje de mujeres mediadoras y negociadoras en negociaciones de paz formales o informales, que representan a grupos de mujeres de la sociedad civil.

Cuando sea factible, este indicador deberá completarse con una descripción del impacto que haya tenido la participación de mujeres en los resultados.

Este indicador corresponde en particular al apartado 25 del planteamiento global de la UE.

9. Actividades de la UE de apoyo a la participación de la mujer en las negociaciones de paz

Este indicador mide las acciones concretas de las instituciones y de los Estados miembros de la UE de apoyo a la participación de la mujer en las negociaciones de paz formales o informales. El indicador deberá medir acciones tales como el desarrollo de capacidades, el apoyo a la creación de redes de mujeres para la consolidación de la paz, el apoyo a reuniones celebradas en paralelo a las negociaciones de paz oficiales, etc.

Este indicador corresponde en particular al apartado 25 del Planteamiento global de la UE.

10. Número y tipo de reuniones de delegaciones de la UE, embajadas de los Estados miembros de la UE y misiones de la PCSD con grupos de mujeres y organizaciones no gubernamentales que tratan cuestiones sobre la mujer, la paz y la seguridad

Este indicador mide el contacto que mantienen los agentes pertinentes de la UE con organizaciones o asociaciones no gubernamentales locales e internacionales que promueven los derechos de la mujer y la igualdad entre los sexos, así como con los grupos locales de mujeres. El indicador debería completarse con una explicación sobre la calidad de esta interacción.

Este indicador corresponde en particular al apartado 19 del Planteamiento global de la UE, y al documento de trabajo "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820, en el contexto de la PESD".

11. Proporción de mujeres y hombres entre los jefes de misiones diplomáticas y de delegación de la UE, personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y en misiones de la PCSD a todos los niveles, incluidos los Estados Mayores militar y policial

Este indicador, adoptado en diciembre de 2008, evalúa en qué medida participa la mujer en la ejecución y la formulación de la política exterior de la UE.

Este indicador corresponde en particular al apartado 16 del Planteamiento global de la UE, y al documento de trabajo "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820, en el contexto de la PESD".

E. Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD)

12. Proporción de mujeres y hombres específicamente formados en cuestiones de igualdad entre los sexos entre el personal diplomático, civil y militar empleado por instituciones de los Estados miembros y de la Comunidad, y personal militar y policial que participa en operaciones de paz de las Naciones Unidas y en misiones de la PCSD

Este indicador, adoptado en diciembre de 2008, evalúa en qué medida la UE y los Estados miembros de la UE tratan de inducir al personal pertinente a aplicar los compromisos contraídos. Para ser significativo, este indicador deberá tener en cuenta formaciones de un mínimo de cuatro horas. Para completar el indicador deberían describirse las prácticas idóneas.

Este indicador corresponde en particular al documento de trabajo "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820, en el contexto de la PESD".

13. Número y porcentaje de misiones y operaciones de la PCSD con mandatos y documentos de planificación que incluyan referencias claras a las cuestiones de la igualdad entre los sexos, a la mujer, la paz y la seguridad, y que informen realmente al respecto

Este indicador evalúa en qué medida la documentación que constituye la base de una misión de la PCSD incorpora aspectos relativos a la igualdad entre los sexos en la gestión de crisis, y el grado en que estos aspectos se reflejan realmente en el trabajo práctico sobre el terreno y se informa al respecto.

Este indicador corresponde en particular al documento de trabajo "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820, en el contexto de la PESD".

14. Número y porcentaje de las misiones y operaciones de la PCSD con asesores o puntos de referencia en materia de igualdad entre los sexos

Este indicador evalúa en qué medida las misiones de la PCSD despliegan personal que se ocupa en particular de aspectos relativos a la igualdad entre los sexos. Debería diferenciarse entre los asesores a tiempo completo o parcial (incluyendo las dobles funciones) y los centros de referencia que tratan este tema además de sus otras funciones.

Este indicador corresponde en particular al documento de trabajo "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820, en el contexto de la PESD".

15. Número de casos de abuso o explotación sexual por el personal de la PCSD investigados y sobre los cuales se han adoptado medidas

Este indicador es una medida importante de la responsabilidad de las misiones de la PCSD en casos de comportamiento inmoral, y muestra que la UE se toma en serio sus compromisos sobre las normas de conducta, en especial sobre la explotación sexual y el abuso sexual.

Este indicador corresponde en particular al documento de trabajo "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820, en el contexto de la PESD".

16. Porcentaje de informes de actividad de los Representantes especiales de la UE que incluyen información específica sobre la mujer, la paz y la seguridad

Este indicador evalúa en qué medida los Representantes consideran el ámbito de la mujer, la paz y la seguridad como parte de su mandato.

Este indicador corresponde en particular al documento de trabajo "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820, en el contexto de la PESD".

F. Protección internacional

17. Proporción (cantidad y porcentaje) y país de origen de los hombres y mujeres solicitantes de asilo que han obtenido el estatuto de refugiado, o se benefician de la protección subsidiaria

Este indicador, adoptado en diciembre de 2008, pretende ilustrar cómo se tiene en cuenta la situación de la mujer en los países afectados por conflictos armados para la concesión de protección internacional.

V. Información

Estos indicadores formarán la base del informe de la UE sobre la ejecución del "Planteamiento global para la aplicación por la UE de las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad" y la "Aplicación de la Resolución 1325 reforzada por la Resolución 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en el contexto de la PESD". Los servicios responsables deberían elaborar un informe al menos cada dos años, con el apoyo del Grupo de estudio informal "Mujeres, paz y seguridad", y presentarlo al Comité Político y de Seguridad. El primer informe debería elaborarse en 2010 para marcar el décimo aniversario de la Resolución 1325, e incluir la información recopilada en consultas específicas con las misiones de la UE en países en conflictos y tras un conflicto, Estados miembros de la UE y misiones y operaciones de la PCSD. Si se considera necesario, los indicadores deberían revisarse y reflejar los futuros avances en este ámbito.